

***DECRETO 45/1998, de 21 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en las áreas esteparias de La Serena y Los Llanos de Cáceres en la Comunidad Autónoma de Extremadura para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.***

En el contexto de la reforma de la Política Agraria Común se han promulgado tres reglamentos relativos a las medidas de acompañamiento, cuyo objetivo entre otros, es compensar a los agricultores por las pérdidas de rentas que tendrán al aplicar el nuevo régimen de cultivos vigente.

Uno de ellos, el Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo del 30 de junio, establece un régimen comunitario de ayudas destinado en general a fomentar aquellos métodos de producción agraria que son compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Con arreglo a lo especificado en el artículo 3 del Reglamento (CEE) 2078/1992, se ha redactado un programa para su aplicación en España, que fue aprobado por la Comisión Europea, mediante Decisión de 19 de enero de 1995.

En base a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 del mencionado Reglamento, que se refiere a la actuación sobre zonas específicas: parques nacionales, humedales del Convenio Ramsar, zonas de especial protección de las aves (ZEPAs) y zonas sensibles seleccionadas por las comunidades autónomas, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha elaborado un programa de actuación en las zonas sensibles de La Serena y los Llanos de Cáceres.

Por otro lado la Comisión ha dictado los Reglamentos (CE) 746/1996, de 24 de abril y 435/1997, de 6 de marzo, donde se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, que son de obligado cumplimiento y deben ser traspuestos a la normativa autonómica.

Posteriormente las comunidades autónomas, a través del MAPA, han presentado una serie de modificaciones ante la Unión Europea, que han sido aprobadas mediante Decisión de la Comisión de fecha 3 de diciembre de 1997.

Para la concesión de las ayudas previstas en el mencionado programa y con la finalidad de incluir las mencionadas modificaciones, así como de estimular la participación de los agricultores y ganaderos, se hace necesario desarrollar el nuevo marco reglamentario que lo regule en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por lo que en su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad en su reunión del día 21 de abril de 1998.

**D I S P O N G O**

**CAPITULO PRELIMINAR**

**Disposiciones generales**

**ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación**

El presente Decreto tiene por finalidad desarrollar la normativa del programa de Zonas, para su aplicación en La Serena y Los Llanos de Cáceres, consideradas como sensibles por la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya delimitación figura en el Anexo I.

Por ser prioritario este programa sobre el del Parque Natural de Monfragüe y el de ZEPAs, en aquellos polígonos donde resulten coincidentes, será de aplicación obligatoria la medida correspondiente a este programa.

**ARTICULO 2.º - Objetivos**

Con las medidas contenidas en este programa se pretende:

- a) Conservar el sistema de explotación ganadera tradicional, evitando el sobrepastoreo de los ecosistemas pascícolas.
- b) Mantener el sistema tradicional de cultivo y disminuir el impacto ambiental, utilizando prácticas culturales compatibles con la flora y la fauna.
- c) Promover el acceso público y dar a conocer el valor turístico de aquellos parajes que contengan una riqueza faunística o paisajística de interés.

**ARTICULO 3.º - Tipos de ayuda**

Se concederán tres tipos de ayudas para las siguientes medidas:

1. Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera.
2. Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos.
3. Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento.

**ARTICULO 4.º - Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del artículo anterior los titulares de explotaciones agrarias, inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias y Gestión Integrada de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 4/1992, de 26 de no-

viembre, sobre Financiación Agraria (D.O.E. de 22 de diciembre) y en el Decreto 3/1993, de 26 de enero (D.O.E. de 4 de febrero) que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan base territorial en las zonas delimitadas en este Decreto.
- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 77/1990 de 16 de octubre (D.O.E. de 25 de octubre) deberán estar al corriente de pago con Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.
- Que se comprometan durante un periodo de al menos 5 años, a realizar las actuaciones previstas para cada ayuda.

A los efectos del presente Decreto, con el término explotación se designa al conjunto de la superficie y cabaña ganadera que perteneciendo a un mismo titular se encuentra incluida en las zonas descritas en el Anexo I.

Cuando el receptor de la ayuda ejerza la actividad agraria como Agricultor a Título Principal (ATP), de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1992, de 26 de noviembre y en los Decretos vigentes que la desarrollan, las ayudas podrán incrementarse hasta un 20 por ciento. Para ello deberán figurar como tales en el Registro de Explotaciones Agrarias y Gestión Integrada de Ayudas y demostrar anualmente que cumplen dicha condición.

## CAPÍTULO I

### Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera

#### ARTICULO 5.º - Objetivo de la ayuda

Se pretende disminuir la presión de pastoreo e incrementar la disponibilidad de alimento para las aves, evitando así la degradación de la flora autóctona y la erosión del suelo.

#### ARTICULO 6.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederá una ayuda a los titulares de explotaciones en régimen extensivo (carga ganadera inferior a 1 UGM por hectárea), que se comprometan por 5 años a:

a) Disminuir al menos un 20 por ciento la carga ganadera de la explotación, manteniendo el resto del rebaño, de forma que la carga ganadera resultante quede comprendida entre 0,5 y 0,25 UGM por hectárea.

El ganado acogido a esta ayuda deberá salir de las áreas de aplicación de estos programas.

b) Para favorecer el establecimiento de la otoñada, se mantendrá el ganado durante un mes en una cerca fija de la explotación a partir del inicio de las lluvias de otoño, reservando el resto de la superficie forrajera. En el mes de marzo dicha cerca permanecerá libre de ganado para favorecer su semillado. Esta cerca tendrá carácter rotativo durante los cinco años de compromiso y deberá tener una superficie próxima al 15 por ciento de la superficie forrajera de la explotación.

c) La extensificación no se efectuará aumentando la superficie forrajera intensiva de la explotación.

El número de animales de referencia de la explotación, será el existente en el primer trimestre de 1996, de acuerdo con la cartilla ganadera y el libro de registro correspondiente.

Los ganaderos de nueva incorporación (posterior a abril de 1996) podrán acogerse a esta medida reduciendo únicamente cabezas de ganado con derecho a prima.

Una vez cumplido el compromiso, para el que se dispone de un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción de la resolución aprobatoria, el beneficiario deberá remitir al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que se sacó el ganado de la explotación, la relación de crotales de los animales retirados y la guía del traslado de los mismos.

Los beneficiarios de esta ayuda, pueden transferir los derechos derivados de la O.C.M. a otras explotaciones acogidas a la ayuda de pastoreo, existente en la medida de conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo, o en la medida de mantenimiento de tierras abandonadas, incluidas respectivamente en los programas del Parque Natural de Monfragüe y ZEPAs.

#### ARTICULO 7.º - Cuantía de las ayudas

La prima máxima anual será de 35.000 pts por U.G.M., que de acuerdo con la especie considerada es:

- Por unidad de vacuno que se disminuya: 35.000 ptas.
- Por unidad de ovino que se disminuya: 5.250 ptas.

## CAPÍTULO II

### Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos

#### ARTICULO 8.º - Objetivo de la ayuda

Se trata de fomentar determinadas prácticas agrarias tradicionales, en consonancia con el medio natural y a la vez respetuosas con el medio ambiente de estas áreas, con la finalidad de disminuir la

degradación existente en sus tierras de cultivo y de mejorar el hábitat de pervivencia de su flora y de su fauna silvestre.

ARTICULO 9.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Podrán ser receptores de esta ayuda los titulares de explotaciones que se comprometan durante 5 años a:

#### 1. COMPROMISOS GENERALES

##### 1.A SISTEMAS EXTENSIVOS (explotaciones agrícolas o agropecuarias)

a) No realizar la quema de los rastrojos en toda la explotación, ni cosechar durante la noche.

b) Ajustar las labores de recolección al calendario siguiente: en la provincia de Badajoz la cosecha se hará a partir del 15 de mayo y en la provincia de Cáceres del 30 de mayo. Estas fechas podrán modificarse cada año en función de las condiciones climáticas, mediante Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, una vez consultada la Dirección General de Medio Ambiente y previa petición por escrito del beneficiario.

c) Reducir los niveles de fertilizantes, aplicando un máximo de 50 unidades fertilizantes (UF) de nitrógeno por hectárea.

d) No utilizar semillas blindadas (tratadas con productos tóxicos para la fauna), ni productos fitosanitarios de toxicología superior a la categoría AAA o equivalente.

En caso de aparición de alguna plaga o enfermedad endémica, que suponga un grave peligro para la sanidad vegetal de alguna zona de la región, se estará a lo dispuesto en el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre de 1994), y en las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura que lo desarrollen.

e) No labrar durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de septiembre, salvo labores de cultivo del girasol o del garbanzo.

f) No incrementar la cabaña ganadera en aquellas explotaciones cuya carga ganadera supere las 0,3 UGM por hectárea.

g) Para alimentación y refugio de la avifauna silvestre, dejar al menos el 2 por ciento de la superficie cultivada sin cosechar en forma de franjas o isletas.

##### 1.B REDILEO O MAJADEO (explotaciones ganaderas)

a) En las explotaciones de ovino, realizar la práctica tradicional del majadeo o redileo intensivo, con redes o cancillas en una superfi-

cie aproximada de 0,7 m.<sup>2</sup> por oveja, de tal forma que el recubrimiento del suelo por las deyecciones sea continuo y uniforme en cada uno de los corrales. Además los corrales serán contiguos a lo largo de la parcela, no pudiendo existir más zonas de redileo que rebaños en la explotación.

b) La superficie redileada anualmente será rotacional y constituirá al menos el 2% de la superficie forrajera total de la explotación, con exclusión de la superficie de monte bajo.

Los compromisos anteriores pueden asumirse solos, pero son obligatorios para los beneficiarios que opten por cualquier otra de las medidas del presente artículo.

#### 1.C VIGILANCIA Y CONTROL DE LA LANGOSTA

a) Pertenecer a una Agrupación de Defensa Vegetal o disponer del asesoramiento técnico del Servicio de Sanidad Vegetal.

b) Vigilar y controlar la aparición de focos de langosta entre el 15 de marzo y el 15 de mayo, dando aviso de su existencia al organismo competente y tratándolos por medios terrestres en caso necesario.

c) Señalizar los rodales de puesta (mes de mayo), que igualmente serán tratados al año siguiente desde el inicio hasta la finalización del avivamiento (marzo, abril y mayo).

#### 2. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

##### 2.A REDUCCION DEL ABONADO

a) Empleo máximo anual de 40 UF/ha. de nitrógeno y 1,5 kg/ha. de materia activa de herbicidas.

La fertilización nitrogenada de sementera se hará con 10 Tm/ha. de estiércol cada 3 años, o bien anualmente con 1.000 kg/ha. de restos de cosecha picados, en cuyo caso, pueden añadirse además hasta 20 UF/ha. de nitrógeno en forma de abono.

No sacar de la explotación el estiércol producido, que deberá ser incorporado a la superficie de cultivo o a la forrajera.

Comunicar anualmente por escrito al Servicio de Producción Agraria, la fecha del inicio del estercolado o del picado y enterrado de los restos de cosecha, con una antelación de al menos 10 días.

##### 2.B MEJORA Y MANTENIMIENTO DEL RASTROJO

a) Mantener el rastrojo y el posterior barbecho tradicional, en una superficie mínima de 1 hectárea y máxima según el índice comarcal de barbecho vigente (Orden del MAPA de 23 de noviembre de 1995), sin que puedan incluirse en esta superficie las tierras acogidas a cualquier tipo de retirada, en aplicación del Reglamento

(CEE) 1765/1992 del Consejo, de 30 de junio y del Reglamento (CEE) 2328/1991 del Consejo, de 15 de julio.

b) Para su aprovechamiento por las aves de la zona y el pastoreo del ganado, dejar el rastrojo hasta el 31 de diciembre.

c) Alzar la superficie a cultivar en el año entre el 1 de enero y el 28 de febrero. Las labores posteriores podrán realizarse a partir del 1 de septiembre.

En terrenos con pendientes superiores al 6 por ciento, las labores se harán siguiendo las curvas de nivel.

d) No superar una carga ganadera de 0,5 UGM por hectárea en la superficie acogida a la ayuda, limitando la estancia del ganado del 1 de julio al 30 de septiembre.

En cuanto a la obligatoriedad de realización de la labor al final del invierno, así como al picado y enterrado de los restos de la cosecha anterior, podrán seguir realizándose voluntariamente; no obstante, cuando el agricultor efectúe una labor de conservación, puede reemplazar estas obligaciones por un laboreo mínimo antes de la siembra o por la siembra directa sobre el rastrojo del año anterior. En ambos casos y para detener la proliferación de malas hierbas, se permitirá un tratamiento en el otoño con herbicidas que carezcan de limitaciones por ecotoxicidad.

## 2.C INCREMENTO DEL BARBECHO

a) Además de cumplir los compromisos del punto anterior, se podrá aumentar el porcentaje destinado a barbecho sobre el correspondiente en aplicación del Reglamento (CEE) 1765/1992, hasta alcanzar turnos de siembra al tercio o al cuarto.

Para ello tendrán la consideración de barbecho, las tierras de posío que demuestren haber estado cultivadas al menos una vez durante los 4 últimos años, y sean sembradas mediante rotación de cultivo cada 3 o 4 años.

b) Los barbechos de segundo año en adelante acogidos a la ayuda, podrán pastarse con un máximo de 1,5 ovejas por hectárea o equivalente.

En este supuesto y siempre que la aplicación de esta acción vaya acompañada de otra de las descritas en esta medida, el agricultor podrá optar por la prima determinada en este programa, o por la correspondiente a la determinada por el Reglamento (CEE) 1765/1992, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en dicho Reglamento.

## 2.D CULTIVOS ALTERNATIVOS

a) Recibirán una ayuda complementaria las superficies de barbecho anteriores donde se siembre un cultivo de leguminosa o asociado

de cereal-leguminosa, para la alimentación de las aves y pastoreo del ganado (aprovechamiento del 15 de mayo al 15 de agosto en la provincia de Badajoz y 15 días más tarde en la provincia de Cáceres con una carga ganadera máxima de 0,5 UGM por hectárea). Dicha siembra tendrá como mínimo 1 ha. y como máximo el 25 por ciento de la superficie destinada a barbecho.

Las medidas 2.B, 2.C y 2.D no son independientes, por lo que la elección de una de ellas implica la obligación de asumir las precedentes.

## ARTICULO 10.º - Cuantía de las ayudas

Se concederán unas primas máximas que de acuerdo con cada una de las medidas descritas serán las siguientes:

### 1. COMPROMISOS GENERALES

1.A Sistemas extensivos: 2.000 pts. por hectárea cultivada.

1.B Redileo: 1.000 pts. por hectárea forrajera de la explotación, con exclusión de la superficie de monte bajo.

1.C Control de la langosta: 400 ptas. por hectárea con un máximo de 200.000 ptas. por explotación.

### 2. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

2.A Reducción del abonado: 9.000 pts. por hectárea de cultivo acogida a la reducción de abonado.

2.B Mejora y mantenimiento del rastrojo: 9.000 pts. por hectárea de rastrojo.

2.C Incremento del barbecho: 9.000 pts. por hectárea de barbecho en turnos de siembra al tercio o al cuarto.

2.D Cultivos alternativos: 9.000 pts. de suplemento por hectárea de barbecho sembrada de leguminosa sola o asociada.

El cálculo de la prima a pagar en los compromisos complementarios se hará en función de las superficies acogidas, según el siguiente baremo:

- Primeras 50 hectáreas: 100% de la prima.
- Las siguientes 50 hectáreas: 80% de la prima.
- Las siguientes 50 hectáreas: 70% de la prima.
- Las siguientes 100 hectáreas: 60% de la prima.
- Superficie superior a 250 hectáreas: 0% de la prima.

## C A P I T U L O   I I I

Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento

## ARTICULO 11.º - Objetivo de la ayuda

Fomento de actividades destinadas a incrementar la sensibilización pública hacia los valores paisajísticos y naturales existentes en las zonas consideradas.

#### ARTICULO 12.º - Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios

Se concederán ayudas a los titulares de explotaciones enclavadas en lugares de interés paisajístico o faunístico que durante un periodo de 5 años se comprometan a permitir el acceso público a través de las actuaciones siguientes:

- a) Conservación y mantenimiento de accesos: arreglo de caminos y señalización.
- b) Acondicionamiento de áreas de visita: plantación y conservación de setos y bosquetes, acotado de la zona, instalación de paneles informativos, limpieza, etc.
- c) Construcción de miradores para la fauna.

La solicitud de esta ayuda irá acompañada de una memoria, donde se expondrán los objetivos de la ayuda solicitada, las actuaciones a desarrollar y su localización de un modo detallado, que posteriormente deberán ser autorizadas por la Dirección General de Medio Ambiente y una valoración de las mismas.

La realización de las acciones aprobadas en esta medida, deberá comunicarla el beneficiario mediante escrito dirigido al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha de terminación de las mismas.

#### ARTICULO 13.º - Cuantía de las ayudas

Prima máxima anual: 5.000 ptas. por hectárea y 500.000 ptas. por explotación.

### C A P Í T U L O   I V

#### Tramitación y pago de las ayudas.

#### ARTICULO 14.º - Solicitudes y requisitos

Los beneficiarios presentarán las solicitudes conforme a los modelos que figuran en el Anexo 2, acompañadas el primer año de la siguiente documentación:

- a) Fotocopias compulsadas del DNI y NIF o CIF.  
Cuando se trate de una entidad, se aportarán los estatutos de constitución y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud.  
Cuando la ayuda sea solicitada por una comunidad de bienes, de-

berá ir firmada por todos y cada uno de los comuneros, o por su representante legal, debidamente acreditado.

- b) Cuando el beneficiario de la ayuda sea el propietario de la explotación y no sea el titular catastral, acreditará la propiedad mediante fotocopia compulsada de la escritura pública o copia simple del Registro de la Propiedad.

Cuando el beneficiario de la ayuda no sea el propietario de la explotación, aportará contrato de arrendamiento o autorización fehaciente del propietario, ambos con una validez de al menos cinco años desde su presentación que deberá venir obligatoriamente acompañado de fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario y además relación catastral de polígonos y parcelas de todas las superficies que lleve en explotación.

- c) Certificación bancaria de la cuenta corriente del beneficiario o de su representante legal debidamente autorizado para ello.
- d) Plano de situación con indicación de los accesos a la explotación y de la ubicación de las parcelas acogidas a las ayudas.

e) Anualmente y previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma deberán presentar certificación de encontrarse al corriente de pagos expedida por la Hacienda Pública, en el momento y plazo que le sea requerido por el órgano gestor.

Además y también con carácter anual se presentará el impreso de solicitud anual y en caso de existir cualquier modificación que afecte a los datos de la ayuda (n.º de animales, polígonos, parcelas, superficies, etc.), se acompañarán los impresos previstos para cada ayuda, adjuntando la siguiente documentación:

- f) Croquis acotado de las parcelas con más de un uso y 10 hectáreas acogidas a las ayudas del Capítulo segundo.

Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en los impresos de solicitud de las ayudas, deberá notificarse por escrito al Servicio de Producción Agraria, en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo el hecho que dio lugar a la modificación y especialmente en el caso de cambio de domicilio del beneficiario.

#### ARTICULO 15.º - Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para las ayudas junto a la documentación requerida en cada caso, se presentarán anualmente ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, durante el mes de abril.

**ARTICULO 16.º - Cumplimiento y transformación de compromisos**

Si durante el periodo de compromiso, el beneficiario traspasa total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá continuar el compromiso durante el periodo que quede por cumplir. Si no se reasume el compromiso, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas desde el origen de la percepción de la ayuda. Podrá optarse por no exigir esta devolución en el caso de cese definitivo de la actividad del beneficiario, si éste hubiese cumplido ya tres años del compromiso y la continuación de compromisos por el sucesor no resultase posible. En caso que el beneficiario no pueda seguir cumpliendo los compromisos suscritos por haber sido objeto su explotación de alguna operación con intervención pública de ordenación territorial, la administración competente adaptará los compromisos a la nueva situación de la explotación y si ésta resultase imposible, el compromiso se considerará finalizado sin exigir reembolso alguno.

No obstante lo anterior, se podrán admitir los siguientes casos considerados de fuerza mayor:

- fallecimiento del productor;
- incapacidad profesional de larga duración del productor;
- expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso;
- calamidades naturales graves que afecten seriamente a la superficie agrícola de la explotación;
- destrucción accidental de los edificios de la explotación a la ganadería;
- epidemia que afecte total o parcialmente al ganado del productor.

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas relativas a las mismas, que se aporten ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se harán por escrito en el plazo de diez días hábiles, a partir del momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo.

También podrá procederse a transformar un compromiso siempre y cuando implique, ventajas medioambientales evidentes, el compromiso resulte reforzado significativamente y dentro del ámbito territorial aplicable, exista opción de solicitar la medida pertinente.

Igualmente se considerará la posibilidad de intercambiar el compromiso de acogida al Reglamento 2078/1992 en uno de acogida al Reglamento 2080/1992 de forestación, sin que se solicite reembolso alguno.

Si, durante el período de compromiso, el beneficiario aumenta la superficie de su explotación, se podrá:

a) ampliar el compromiso a la superficie añadida por el periodo restante del compromiso, siempre y cuando dicha ampliación:

- implique ventajas medioambientales evidentes;
- esté justificada desde el punto de vista de la naturaleza del compromiso, de la duración del período restante y del tamaño de la superficie añadida, que debe sustancialmente ser inferior del de la superficie originaria o no debe ser superior a 2 hectáreas, y
- no comprometa la comprobación eficaz del respeto de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas,

o

b) transformar el compromiso original del beneficiario en un nuevo compromiso al menos tan riguroso como el compromiso inicial para la totalidad de la superficie afectada.

También se aplicará lo dispuesto en el apartado b) cuando se amplie, dentro de una explotación, la superficie objeto del compromiso.

**ARTICULO 17.º - Resolución y plazo de ejecución**

La concesión y cuantía de las ayudas se resolverá por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias a propuesta del Jefe de Servicio de Producción Agraria, en un periodo de 120 días naturales, a contar desde el momento en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

De no existir resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas (artículo 42.2 y 43.2 c de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

El plazo de ejecución de los compromisos por parte de los beneficiarios será de cinco años a partir de la Resolución por la que se aprueba la ayuda.

**ARTICULO 18.º - Pago de las ayudas y prioridades**

Las ayudas se tramitarán una vez realizadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de los compromisos adquiridos y se pagarán, salvo excepción debidamente justificada, al menos una vez al año, y lo más tardar, dentro de los cuatro meses siguientes al final del período con respecto al cual deba realizarse el pago siempre y cuando existan dotaciones presupuestarias.

Su cuantía máxima no excederá lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) 2078/1992 de 20 de junio.

En caso de rebasarse el presupuesto anual destinado a la ayuda solicitada, tendrán prioridad aquellas peticiones cuyos beneficiarios presentaron planes de forestación y no fueron atendidos en su día

por razones de impacto ambiental, así como las explotaciones que se encuentren situadas en áreas de protección especial de las aves esteparias.

Cuando las ayudas se paguen al menos una vez al año, los pagos posteriores al del primer año de presentación de la solicitud se realizarán previa presentación de una solicitud anual de pago de la ayuda y deberá declararse anualmente, como mínimo, en caso de que se produzcan o prevean modificaciones en relación con el compromiso suscrito.

El pago de las ayudas referidas en el Capítulo tercero, se hará una vez verificada la ejecución de la acción, conforme a la solicitud presentada y a la finalidad prevista.

#### ARTICULO 19.º - Financiación de las ayudas

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75 por ciento por el Feoga-Garantía y el 25 por ciento restante por la Comunidad Autónoma y su presupuesto es el fijado en el convenio establecido entre el MAPA y la Junta de Extremadura, para la aplicación de los programas basados en el Reglamento (CEE) 2078/1992.

Toda propuesta de pago que la Consejería de Agricultura y Comercio interese de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda será notificada, una vez fiscalizada a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para la reclamación de la parte cofinanciada por la Unión Europea.

### C A P Í T U L O V

#### Control, infracciones y sanción

#### ARTICULO 20.º - Control de las ayudas

Los controles se efectuarán de forma que garanticen eficazmente el respeto de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas. Los controles se realizarán tanto administrativamente como en campo sobre el terreno, e incluirá comprobaciones sobre parcelas y animales objeto del compromiso, comprobando con informaciones cruzadas, en atención al cumplimiento del compromiso quinquenal.

Los controles administrativos serán exhaustivos y los controles sobre el terreno se realizarán sobre una muestra mínima del 5 por ciento anual de beneficiarios, cubriendo el conjunto de los diferentes tipos de compromisos, tanto para la totalidad de los compromisos asumidos por el beneficiario como de las actuaciones aplicadas.

Los controles e inspecciones se harán sobre el terreno de forma imprevista, sin embargo podrá darse un preaviso a los titulares de las explotaciones que no debe superar las 48 horas.

#### ARTICULO 21.º - Reembolsos, infracciones y sanción

En caso de pago indebido, el productor quedará obligado a reembolsar dicho importe más el importe de los intereses, calculados al tipo de interés de recuperación de importes nacionales, no acumulándose ningún interés en caso de pago indebido por error de la autoridad competente. Este importe podrá ser si se estima conveniente, deducido del primer pago que se efectúe al productor después de la fecha de decisión de reembolso, percibiéndose intereses desde el momento en que se haya informado al beneficiario del pago indebido.

a) En caso de infracción, cuando ésta supere el 20 por ciento de las unidades comprometidas, el productor tendrá que devolver la totalidad del importe pagado más los intereses calculados según detalla el párrafo anterior además de una sanción, que será determinada según lo dispuesto en el sistema integrado de gestión y control de ayudas comunitarias establecido en el Reglamento (CEE) 3887/1992, de 23 de diciembre.

b) Si la infracción no superase el 20 por ciento de las unidades comprometidas, se analizará cada caso particular y podrá exigirse la devolución de la totalidad de la ayuda percibida más intereses y sanción, igual que en el caso anterior, o la parte proporcional de acuerdo a la situación de incumplimiento, analizándose igualmente si puede o no continuar con la ayuda.

c) En caso de falsa declaración, deliberadamente o por negligencia grave, el productor quedará excluido de toda ayuda en virtud del Reglamento (CEE) 2078/1992, no pudiendo suscribir un nuevo compromiso agroambiental hasta transcurridos dos años, sin perjuicio de las sanciones adicionales que estén establecidas.

DISPOSICION ADICIONAL: En lo no previsto se estará a lo prevenido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, General de Subvenciones.

DISPOSICION TRANSITORIA: El plazo de presentación de solicitudes para el presente año 1998 será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA: Quedan derogados los Decretos 57/1996, de 23 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas a aplicar en las áreas esteparias de La Serena y Los Llanos de Cáceres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y el Decreto 41/1997, de 8 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1996.

## DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo de este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## ANEXO I

RELACION DE TERMINOS MUNICIPALES Y POLIGONOS CATASTRALES  
INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ZONAS DE LA SERENA Y LOS  
LLANOS DE CACERES

Cuando una explotación sea dividida por alguno de los límites descritos en este Anexo, se considerará incluida, si más del 50 por ciento de su superficie total queda dentro de ella.

## LA SERENA

Benquerencia de la Serena: polígonos 1, 6 y 8.  
Cabeza del Buey: del 1 al 45 inclusivos y del 50 al 52.  
Campanario: del 2 al 22 y el 24.  
Capilla: del 1 al 3.  
Castuera: del 1 al 12 y del 17 al 30.  
Coronada (La): del 5 al 18.  
Esparragosa de Lares: del 1 al 27.  
Haba (La): del 2 al 8.  
Magacela: del 1 al 8 y del 10 al 12.  
Monterrubio de la Serena: del 53 al 55.  
Peñalsordo: del 1 al 5.  
Quintana de la Serena: del 5 al 10 y del 15 al 20.

Campo Lugar: del 1 al 8 y del 10 al 13.  
Zorita: 6 y 7.

## IV.—Sector de Talaván.

Hinojal: del 5 al 12.  
Santiago del Campo: el 1.  
Talaván: 4 y 11.

## V.—Sector de Trujillo.

Cumbre (La): del 1 al 6 y del 8 al 11.  
Ibahernando: del 1 al 7 y del 502 al 505.  
Plasenzuela: del 1 al 6, 10 y 11.  
Ruanes: del 1 al 3.  
Santa Ana: del 1 al 6.  
Torrecilla de la Tiesa: del 20 al 28.  
Trujillo: del 6 al 21, del 24 al 29, del 34 al 39, 41 y 42.  
Villanueva de la Serena: del 25 al 34 y el 37.  
Zarza Capilla: 1 y 12.

## LOS LLANOS DE CACERES

## I.—Sector de Brozas.

Alcántara: del 10 al 18.  
Brozas: del 11 al 14, del 23 al 27, del 32 al 40, del 45 al 51 y del 54 al 56.  
Villar del Rey: del 5 al 7.

## II.—Sector de Cáceres.

Aldea del Cano: del 1 al 3 y el 6.  
Cáceres: del 1 al 14, del 22 al 24, del 36 al 38, 41 y 42.  
Casar de Cáceres: 5 y 6.  
Sierra de Fuentes: del 1 al 7, el 9 y del 501 al 504.  
Torremocha: 2, 3, 501 y 502.  
Torreorgaz: del 1 al 5 y del 501 al 504.  
Torrequemada: del 1 al 6 y del 501 al 503.

## III.—Sector de Campo Lugar.

Alcollarín: del 6 al 14.



## ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO MANUAL

Dependencia \_\_\_\_\_  
Nº Registro Entrada \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Hora \_\_\_\_\_ Min \_\_\_\_\_

## SOLICITUD 1º AÑO DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

COM PROV OFIC NÚMERO AÑO

EL BENEFICIARIO de las ayudas y titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda		(A rellenar siempre) TELÉFONO _____	
			Marcar con una X: <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal dentro de la Comunidad Autónoma <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma	
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.	
	Domicilio	Municipio	Código	
Localidad		Código Postal		
Provincia				
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal		N.I.F.		
CERTIFICACIÓN BANCARIA	El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____			
	CERTIFICA: Que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba indicados en esta entidad.			
	Código banco	Código sucursal	DC.	N.º de cuenta corriente, libreta, etc.
Sello y firma				
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda.				

## RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA EXPLOTACIÓN

<b>A.- BENEFICIARIO - PROPIETARIO</b> <input type="checkbox"/> Beneficiario propietario y titular catastral <input type="checkbox"/> Beneficiario propietario y no titular catastral. En este caso aportará fotocopia compulsada de Escritura pública, o Copia simple del Registro de la Propiedad (excepto si sólo pide la ayuda H3).	<b>B.- BENEFICIARIO NO PROPIETARIO</b> <input type="checkbox"/> Beneficiario no propietario. En este caso aportará: Contrato de arrendamiento o autorización fehaciente del propietario, con validez de 5 años en cualquier caso, acompañado, de D.N.I. del propietario y relación catastral de polígonos, parcelas y superficies explotadas.
--	---

## DECLARA:

- Que conozco las condiciones establecidas por la UE, el Reino de España y la Comunidad Autónoma (CA) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.

## SE COMPROMETE A:

- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este impreso y las condiciones particulares que para la concesión de cada ayuda se establecen en los Decretos correspondientes de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Presentar cada año los impresos de solicitud de la ayuda, junto a la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los 5 años que permanezca el compromiso.

**AUTORIZA:** A la Consejería de Agricultura y Comercio para la obtención de los certificados, de encontrarme al comente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, excepto cuando el beneficiario tenga el domicilio fiscal fuera de la CA, en cuyo caso deberá aportar el certificado expedido por Hacienda Pública, cuando le sea solicitado por el órgano gestor de las Ayudas.

**SOLICITA:** Las ayudas relativas a:

H1. Barbecho agroambiental ..... _____ H2. Razas de ganado autóctonas ..... _____ H3. Agricultura ecológica ..... _____  Z1. Reducción de cabaña ganadera ..... _____ Z2. Protección de flora y fauna ..... _____ Z3. Acceso público ..... _____	N° de formularios  A1. Reducción de cabaña ganadera ..... _____ A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios ..... _____ A4. Mantenimiento de tierras abandonadas ..... _____ A5. Retirada de la producción por 20 años ..... _____  N° de formularios  En _____ a _____ de _____ de 199__ El Beneficiario, o representante legal
--	---

## DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F.
- Plano de situación con accesos y ubicación de parcelas acogidas (excepto para solicitudes exclusivas de H3)

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA  
Formulario 0

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA  
VERDE: INFORMATIZACIÓN  
ROSA: OFICINA RECEPTORA  
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO MANUAL -  
Dependencia \_\_\_\_\_  
Nº Registro Entrada \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Hora \_\_\_\_\_ Min \_\_\_\_\_

SOLICITUD ANUAL (2º a 5º AÑO) DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

COM PROV OFIC NÚMERO AÑO

EL BENEFICIARIO de las ayudas y titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Comercio o del Ministerio de Economía y Hacienda		(A rellenar siempre)	
			TELÉFONO _____	
			Marcar con una X : <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal dentro de la Comunidad Autónoma <input type="checkbox"/> Domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma	
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.	
	Domicilio			
	Localidad	Municipio	Código	
	Provincia		Código Postal	
	Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:		N.I.F.	
A CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE MODIFICACIÓN	El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____			
	CERTIFICA: Que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba indicados en esta entidad.			
	Código banco	Código sucursal	DC	N.º de cuenta corriente, libreta, etc.
				Sello y firma
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda.				

DECLARA:

- Que conozco las condiciones establecidas por la UE, el Reino de España y la Comunidad Autónoma (C.A.) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicito.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
- Que doy mi conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola.

SE COMPROMETE A:

- Cumplir las condiciones generales que figuran en el reverso de este impreso y las condiciones particulares que para la concesión de cada ayuda se establecen en los Decretos correspondientes de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Presentar cada año los impresos de solicitud de la ayuda, junto a la documentación complementaria requerida en cada caso, durante los 5 años que permanezca el compromiso.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Comercio para la obtención de los certificados, de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, excepto cuando el beneficiario tenga el domicilio fiscal fuera de la C.A., en cuyo caso deberá aportar el certificado expedido por Hacienda Pública, cuando le sea solicitado por el órgano gestor de las Ayudas.

SOLICITA: Las ayudas relativas a:

	Año de solicitud (1)	Sin modificación (2)	Con modificación (3)	Nº de formularios (4)
H1. Barbecho agroambiental.....	_____	_____	_____	_____
H2. Razas de ganado autóctonas.....	_____	_____	_____	_____
H3. Agricultura ecológica.....	_____	_____	_____	_____
A1. Reducción de cabaña ganadera.....	_____	_____	_____	_____
A3. Conservación del paisaje y prevención de incendios..	_____	_____	_____	_____
A4. Mantenimiento de tierras abandonadas.....	_____	_____	_____	_____
A5. Retirada de la producción por 20 años.....	_____	_____	_____	_____
Z1. Reducción de cabaña ganadera.....	_____	_____	_____	_____
Z2. Protección de flora y fauna.....	_____	_____	_____	_____
Z3. Acceso público.....	_____	_____	_____	_____

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_  
El Beneficiario, o representante legal

Fdo: \_\_\_\_\_

Impresos: Secretaría General Técnica - Badajoz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA  
Formulario 00

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA  
VERDE: INFORMATIZACIÓN  
ROSA: OFICINA RECEPTORA  
AMARILLA: INTERESADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura y Comercio

REGISTRO

AYUDAS AGROAMBIENTALES

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL C.I.F. N.I.F.

Declaración de superficies explotadas en régimen de no propiedad.  
( Para adjuntar al Formulario 0)

Table with 5 columns: PROVINCIA, TÉRMINO MUNICIPAL, POLÍGONO, PARCELA, SUPERFICIE (ha) en parcela catastral. The table contains 20 empty rows for data entry.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso, deberá comunicarse por escrito al Servicio de Producción Agraria en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS

Declaración de Superficie nº \_\_\_\_\_

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA  
VERDE: INFORMATIZACIÓN  
ROSA: OFICINA RECEPTORA  
AMARILLA: INTERESADO

Imprimir: Secretaría General de Agricultura y Alimentación





Consejería de  
Agricultura y Comercio

Dirección General de  
Producción, Investigación y Formación Agraria



JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO

**SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE ZONAS**  
**(La Serena y Los Llanos de Cáceres)**

**Z2 - Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>
---------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

**I. COMPROMISOS GENERALES**

- I.A.- Sistemas extensivos (1) .....  en 

--	--	--	--	--	--

 hectáreas de cultivo de la explotación
- I.B.- Redileo (2) .....  en 

--	--	--	--	--	--

 hectáreas forrajeras de la explotación  
(con exclusión de la superficie de monte bajo)
- I.C.- Control de la langosta (3) .....  en 

--	--	--	--	--	--

 hectáreas totales de la explotación

**2. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS**

PARCELAS AGRÍCOLAS		REFERENCIAS CATASTRALES				Régimen de tenencia (6)
Clase de compromiso (4)	Superficie en parcela catastral (5)	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	

Imprimo: Secretaría General Técnica - Badajoz

**IMPORTANTE:** Los beneficiarios acogidos al compromiso 2A sobre reducción del abonado comunicarán por escrito al Servicio de Producción Agraria, la fecha de inicio del estercolado o del picado y enterrado de los restos de cosecha, con una antelación de al menos 10 días.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

I.- Croquis acotado de las parcelas con más de un uso y 10 ha acogidas a la ayuda

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**  
Formulario Z2, nº \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA  
VERDE: INFORMATIZACIÓN  
ROSA: OFICINA RECEPTORA  
AMARILLA: INTERESADO

Consejería de  
Agricultura y Comercio

Dirección General de  
Producción, Investigación y Formación Agraria



JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO

**SOLICITUD ANUAL DE AYUDA AL PROGRAMA DE ZONAS**  
(La Serena y Los Llanos de Cáceres)  
Z3 - Gestión de tierras para el acceso público

COM PROV OFIC NÚMERO AÑO

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL C.I.F. N.I.F.

Lugar o paraje (1)	Provincia	T. municipal (2)	Polígono (3)	Parcela (4)	Superficie de actuación

**1. OBJETIVOS\***

---



---



---



---

**2. ACCIONES A REALIZAR Y VALORACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS\***

---



---



---



---



---



---

**3. PLAN DE VISITAS\***

---



---

(\*) En caso necesario, ampliar en hojas en blanco

Impreme: Secretaría General Técnica.- Badajoz

**IMPORTANTE:**

El beneficiario de esta ayuda comunicará por escrito al Servicio de Producción Agraria la realización de las acciones aprobadas en ella en el plazo de 10 días desde la fecha de finalización de los trabajos.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

1.- Plano de situación con ubicación de accesos y parcelas acogidas

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS

Formulario Z3

BLANCA: SERVICIO PRODUCCIÓN AGRARIA  
VERDE: INFORMATIZACIÓN  
ROSA: OFICINA RECEPTORA  
AMARILLA: INTERESADO